Solubre/s

CONTRATO DE PRESTACIÓN ENTRE FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS Y MARCO PELAYO MATURANA

En Santiago de Chile a 13 de octubre de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, don Marco Pelayo Maturana, cédula nacional de identidad N° en adelante el "Constructor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de producción, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Productor, para prestar los servicios de construcción de la "Renovación Escultura Los Penetrables" del parque MIM, de acuerdo a las definiciones elaboradas por la dirección de Museografía de la Fundación.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo Nº 1, los cuales se entiende formar parte integrantes del presente Contrato, y según las instrucciones dadas por escrito de la Fundación al Productor, dentro de lo señalado en dichos anexos.

AnexoNº1: Cotización Constructor

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante "Renovación Escultura Los Penetrables" incluye lo siguiente:

Etapa 1. Desmontaje

- o Retiro de pernos ensambles de listones separados en 4 Módulos o Bloques
- o Retiro de set de listoneados con mangueras colgantes
- o Limpieza y pintado de estructura con esmalte Blanco

A

Etapa 2. Montaje

- o Fabricación de listoneado copia de los que son retirados
- o Perforaciones, Pintura esmalte Blanco, instalación de mangueras de color según bloque asignado
- o Afianzamiento con perno pasado con tuerca de 8mm

Etapa 3. Retiro escombros

 Retiros de escombros y materiales en deshecho. Los deshechos serán retirados del establecimiento MIM y serán llevados a un botadero, con la responsabilidad de la empresa contratista

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 7.002.888 (siete millones dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos) incluidos impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 50% del total contratado, correspondiente a \$3.501.444.- incluidos impuestos, contra el término de la Etapa 1. Plazo Límite 20 de octubre de 2015

Pago 2: 50% del total contratado, correspondiente a \$3.501.444.- incluidos impuestos contra el término de la Etapa 2 y 3. Plazo límite: 11 de noviembre de 2015

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Constructor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Constructor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total de vigencia del contrato de "Renovación Escultura Los Penetrables" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 18 de noviembre.



CUARTO: Garantías.

El Constructor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 10% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 3 meses después de la fecha de recepción final de la obra contratada y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Constructor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que los trabajos contratados presentaren defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Constructor dentro de 10 días luego de haber sido informado de estos por la Fundación. En caso que el Constructor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Constructor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Constructor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Productor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación



de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Constructor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Constructor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Constructor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Productor y dos en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva

Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos

Marco Pelayo Maturana

Constructor